

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Resolución de Alcaldía N° 037-2024-MDC

Condebamba, 26 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Informe N° 115-2024-MDC/OGPP, de fecha 21 de febrero del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política, en los artículos 195°, 197° y 199°, señala que las municipalidades promueven: El desarrollo de la economía local, la prestación de servicios públicos y participación vecinal; asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, el numeral 1 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 17°, 18° y 20° establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, asimismo, el artículo 3° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el Presupuesto Participativo, tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la Sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, el artículo 8° de la citada norma. Señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, mediante el Informe N° 115-2024-MDC/OGPP, de fecha 21 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa y solicita conformación de Equipo Técnico para el Presupuesto Participativo 2025, con la finalidad de que se lleve a cabo dicha actividad;

Estando a las atribuciones conferidas en el art. 20 inc. 28) y 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la Conformación del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del proceso del "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS - 2025", el mismo que está integrado por:

EQUIPO TÉCNICO	CARGO
Gerente Municipal	Presidente
Jefe de la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria	Secretario Técnico
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Gerente de Desarrollo Social	Miembro
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Miembro
Gerente de Desarrollo Económico	Miembro
Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Miembro
Gerente de Administración Tributaria	Miembro
Jefe de la Unidad de Imagen Institucional	Miembro
Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. Parte Interesada
4. Portal

C.c.:

Arch. Sec. Gral



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE